


| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN | CÓDIGO: LIN-CEN-VRI-003 |
| | | VERSIÓN: 05/2026 |

SECCIÓN 1. CONSIDERANDOS

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para autorregularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 117 de la misma normativa, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior: Docencia, Investigación y Vinculación;
- Que,** los artículos 3 y 4 del Estatuto de la ESPOL aprobado mediante resolución Nro. **24-09-357** en sesión del Consejo Politécnico del 5 de septiembre de 2024, determinan la misión y la visión institucional, respectivamente: *“Artículo 3.- Misión. - Somos una institución pública de educación superior de excelencia que coopera con la sociedad formando profesionales íntegros, investigando e innovando, para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible.”* (...) *“Artículo 4.- Visión. - Ser una comunidad con un modelo educativo innovador y con investigación de impacto; que responda ágilmente a las necesidades de la región, impulsando el desarrollo humano y la sostenibilidad.”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. **21-01-019** de sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación Institucional” con código Nro. LIN-ACA-VRA-012, de acuerdo con el oficio N° ESPOL-R-OFC-0729-2020 presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i;
- Que,** mediante Resolución Nro. **21-02-053** de sesión del 04 de febrero de 2021, se aprobó la modificación a la disposición transitoria de los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional” con código Nro. LIN-ACA- VRA-012, indicada en el acápite anterior;

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN | CÓDIGO: LIN-CEN-VRI-003 |
| | | VERSIÓN: 05/2026 |

- Que,** mediante Resolución Nro. **21-03-080** en sesión de Consejo de Consejo Politécnico de 04 de marzo de 2021, luego de que Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, realiza la exposición ante el Pleno del Consejo Politécnico indicando que los directores de centros institucionales han solicitado considerar a los investigadores con Ph.D. contratados a tiempo completo para el cumplimiento de los requisitos organizativos literal a) de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional, así también el Decano de Investigación ha sugerido la modificación del ranking para el cálculo del indicador índice de productividad de alto impacto por otro ranking más incluyente utilizado actualmente por el Decanato de Investigación;
- Que,** mediante Resolución Nro. **21-04-140** de sesión de Consejo Politécnico del 22 de abril de 2021, se conoce y aprueba la reforma a los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional” con código LIN-ACA-VRA-012, conforme la Resolución de la Comisión I+D+i del 26 de marzo de 2021 en la parte pertinente, en la sección “Del funcionamiento” y el literal 6) numeral e) sobre los indicadores de gestión;
- Que,** mediante Resolución Nro. **21-08-266** de sesión de Consejo Politécnico del 12 de agosto de 2021, se resolvió aprobar modificación a la disposición transitoria de los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional” con código Nro. LIN-ACA-VRA-012, en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros para su implementación, fecha que se extiende el plazo hasta 29 de octubre de 2021;
- Que,** mediante Resolución Nro. **21-09-288** de sesión de Consejo Politécnico del 23 de septiembre de 2021, se resolvió aprobar las memorias de los centros de investigación institucional detallados en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0721-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021;
- Que,** mediante Resolución Nro. **21-11-332** de sesión de 11 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo resuelve ratificar los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional” con código Nro. LIN-ACA-VRA-012, conforme lo solicitado mediante Oficio Nro. ESPOL- DEC-INV-OFC-0785-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por Carlos Monsalve, PhD., Decano de Investigación;
- Que,** mediante Resolución Nro. **21-12-413** de sesión de Consejo Politécnico del 23 de diciembre de 2021, el Pleno conoce y aprueba la solicitud de modificación por última vez a los lineamientos;
- Que,** mediante Resolución Nro. **22-06-164** de sesión de Consejo Politécnico del 16 de junio de 2022, el Pleno conoce y aprueba la Resolución de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) adoptada en sesión del 03 de junio de 2022, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0616-2022 de fecha 13 de junio de 2022, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Secretario de dicha Comisión; y, aprueba las fichas metodológicas de los indicadores mínimos de gestión,

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN | CÓDIGO: LIN-CEN-VRI-003 |
| | | VERSIÓN: 05/2026 |

constantes en el literal c, numeral 6 de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional con código Nro. LIN-ACA-VRA-012.

- Que,** mediante Resolución Nro. **RES-CIDI-2024-009** de sesión de Comisión de I+D+i del 21 de junio de 2024, el Pleno de la Comisión, resolvió recomendar al Vicerrector de I+D+i la aprobación de la actualización de la sección “Disposiciones Transitorias” al LIN-ACA-VRA-012: Lineamientos para la creación y funcionamiento de centros de investigación institucional;
- Que,** mediante Resolución Nro. **RES-CIDI-2026-006** de sesión de Comisión de I+D+i del 10 de abril de 2026, el Pleno de la Comisión, resolvió recomendar al Vicerrector de I+D+i la aprobación y emisión del LIN-CEN-VRI-003: Lineamiento para la creación y funcionamiento de centros institucionales de investigación;
- Que,** mediante Resolución Nro. **26-04-121** de sesión del Consejo Politécnico del 23 de abril de 2026, el Pleno del Consejo, resolvió derogar el LIN-ACA-VRA-012: Lineamientos para la creación y funcionamiento de centros de investigación institucional;
- Que,** mediante Resolución No. 23-04-099, el Consejo Politécnico autorizó al Gerente de Planificación Estratégica, para que realice las actualizaciones, reformas o modificaciones al Procedimiento de Gestión Documental;
- Que,** el Procedimiento de Gestión Documental actualmente se denomina “*PCD-GPE-001: Procedimiento para la gestión de la normativa interna de la ESPOL.*”
- Que,** el PCD-GPE-001: Procedimiento para la gestión de la normativa interna de la ESPOL, establece que la aprobación de los Lineamientos corresponde al Rector de la institución o al Director del área responsable.

Con estos antecedentes el Vicerrector de I+D+i de la ESPOL, en el marco de sus atribuciones para la aprobación de Lineamientos establecidas en el Procedimiento para la gestión de la normativa interna de la ESPOL, sección 3.2 de Responsabilidades para la gestión de la normativa interna, expide el siguiente lineamiento:

SECCIÓN 2. UNIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

El Decanato de Investigación será la unidad responsable de la aplicación de este lineamiento.

SECCIÓN 3. ALCANCE

El siguiente lineamiento será aplicable para los centros institucionales de investigación.

SECCIÓN 4. LINEAMIENTOS

Artículo 1.- De la creación:

- a) Requisitos organizativos:

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN | CÓDIGO: LIN-CEN-VRI-003 |
| | | VERSIÓN: 05/2026 |

- Deberá contar con al menos 6 profesores con título de Ph.D., de los cuales hasta 2 profesores podrán ser reemplazados por investigadores con título de Ph.D. que laboren a tiempo completo con un contrato en la ESPOL.
 - Deberá declarar las líneas de investigación del centro, las cuales deberán estar relacionadas con las líneas y áreas prioritarias de investigación y vinculación declaradas por la ESPOL, con un énfasis en atender los problemas sociales y de los sectores estratégicos del litoral ecuatoriano. El énfasis no excluye proyectos de otra territorialidad o temática.
 - Al menos una de las líneas de investigación declaradas del nuevo centro deberá estar relacionada con una de las fortalezas de investigación reportadas por el Decanato de Investigación.
 - El grupo de investigadores deberá contar con al menos 20 publicaciones indexadas de bases SCOPUS o WoS o registros de propiedad intelectual con titularidad de ESPOL en los últimos 5 años. En el caso de las publicaciones deberá contar con al menos 8 que corresponderán al primer cuartil según Citescor/SJR/JCR.
 - Al menos el 50% de las publicaciones indexadas de bases SCOPUS/WoS de los últimos 5 años deberán contar con coautoría de investigadores internacionales.
- b) Requisitos del director:
- Ser profesor titular que cuente con grado de Ph.D., excepcionalmente podrá ser un profesor no titular de reconocida trayectoria.
 - Acreditar experiencia en el área: Contar con al menos 5 publicaciones indexadas de bases SCOPUS o WoS en los últimos 5 años, o registros de propiedad intelectual con titularidad de ESPOL, relacionadas a las líneas de investigación del centro. El número de publicaciones se contabilizará aplicando la equivalencia de calidad de publicaciones del CTP.
 - Haber sido director de al menos 3 proyectos de investigación, de los cuales al menos uno de ellos cuente con fondos externos a la institución y al menos uno cuente con colaboración internacional.
- c) Para la solicitud de la creación de un centro institucional de investigación, el postulante deberá presentar ante la Comisión de I+D+i una memoria de solicitud que contenga lo siguiente:
1. Denominación del centro, misión y objetivos estratégicos alineados al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) de la ESPOL.
 2. Justificación de por qué es necesaria su creación. ¿Qué necesidad que la ESPOL no puede satisfacer actualmente, entraría a resolver el centro? ¿Cuál sería su impacto en el mediano y largo plazo? ¿En qué medida las actividades de I+D+i que va a realizar el centro, no se encuentran siendo desempeñadas por otras unidades o centros de la ESPOL?
 3. Declaración de las líneas de investigación y su justificación, de conformidad con lo establecido en el literal a del artículo 1 del presente lineamiento.
 4. Declaración de servicios que ofrecerá el centro (en caso de que hubiere).
 5. Listado de los integrantes propuestos del centro con las respectivas evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en los literales a y b del artículo 1.
 6. Plan Operativo Anual, con al menos los indicadores definidos por el Decanato de Investigación y la OTRI en conjunto con la Gerencia de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional que deberán contar con metas alineadas al PEDI de la ESPOL.
 7. Presupuesto que especifique los rubros de gastos de operación, equipamiento e infraestructura del centro.
 8. Identificación de fuentes de financiamiento del presupuesto.

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN | CÓDIGO: LIN-CEN-VRI-003 |
| | | VERSIÓN: 05/2026 |

- 9. Ubicación física propuesta.
- 10. Listado de posibles actores externos interesados en colaborar con el centro.

d) La solicitud de creación del Centro Institucional de Investigación deberá ser puesta a conocimiento del Decanato de Investigación. A su vez, el Decanato de Investigación presentará un informe a la Comisión de I+D+i, en el que podrá recomendar al Consejo Politécnico su aprobación.

Artículo 2.- Del funcionamiento:

- a) El director será designado por el Rector a propuesta del Vicerrector de I+D+i, y su cargo será de libre remoción.
- b) Una vez creado el centro, en caso de que se considere necesario modificar el nombre, la misión o los objetivos estratégicos, dicha modificación deberá ser notificada al Decanato de Investigación. A su vez, el Decanato de Investigación presentará un informe a la Comisión de I+D+i, que podrá recomendar al Consejo Politécnico su aprobación.

En caso de que se considere necesario modificar las líneas de investigación, deberán solicitar la aprobación del cambio al Decanato de Investigación.

En caso de que se considere necesario modificar los servicios que ofrece el centro, deberán solicitar la aprobación del cambio a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

- c) El POA del centro se registrará en el Sistema de Planificación Institucional (SPI). El informe anual de desempeño de los centros institucionales de investigación, que incluirá al menos la revisión de cumplimiento de los literales a y b del artículo 1 y la evaluación de desempeño del centro, será presentado por el Decanato de Investigación a la Comisión de I+D+i.
- d) El centro podrá trabajar en conjunto con las unidades académicas de la ESPOL para integrar actividades de investigación a las carreras de grado o programas de postgrado.
- e) El centro deberá tener proyectos de investigación vigentes de acuerdo a sus líneas de investigación y dichos proyectos deberán estar aprobados en la plataforma de gestión de proyectos (investigación).
- f) Para el caso del personal académico y personal de apoyo académico (de ser el caso), en la planificación académica, la carga de investigación deberá reflejar su afiliación al centro.

Un investigador de un centro podrá colaborar con otros centros, sin embargo, para fines de identificación solo podrá ser investigador de un solo centro.

g) Los centros institucionales de investigación en operación podrán ser suprimidos por el Consejo Politécnico, a recomendación de la Comisión de I+D+i, cuando en el informe de desempeño anual presentado por el Decanato de Investigación se dé alguna de las siguientes circunstancias:

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN | CÓDIGO: LIN-CEN-VRI-003 |
| | | VERSIÓN: 05/2026 |

- Incumplimiento de los literales a y b del artículo 1, del presente lineamiento, durante dos años consecutivos.
 - Evaluación de desempeño del centro con resultado “no satisfactorio” durante dos años consecutivos.
- h) La Comisión de I+D+i, con base en la sugerencia del director del centro presentado en su informe de creación o regularización, definirá el énfasis de los centros institucionales de investigación.

Estos centros podrán tener énfasis en resolver problemas de los sectores productivos del litoral; o en resolver los problemas sociales del litoral. El énfasis no excluye proyectos de otra territorialidad o temática.

SECCIÓN 5. DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - Todo lo que no esté contemplado en el presente Lineamiento, será resuelto por la Comisión I+D+i, que está facultada para resolver cualquier caso no previsto en este Lineamiento para lo cual podrá aplicar normas generales, así como interpretativas, supletorias o aclaratorias.

SECCIÓN 6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. - La metodología para evaluar el desempeño de los Centros Institucionales de Investigación, estará a cargo del Vicerrector de I+D+i, quien deberá remitir una propuesta de metodología de evaluación a la Comisión de I+D+i hasta agosto de 2026.

La metodología determinada en esta disposición entrará en vigencia a partir de la evaluación de los resultados de los indicadores ejecutados en el año 2027, y se calificará como “Satisfactorio” o “No Satisfactorio”.

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN | CÓDIGO: LIN-CEN-VRI-003 |
| | | VERSIÓN: 05/2026 |

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 04 días del mes de mayo de 2026.

Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D.
VICERRECTOR I+D+i

| | |
|--|--|
| Elaborado por: Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D. Decano de Investigación | |
| Revisado por: Jorge Abad Morán, Ph.D. Secretario de la Comisión I+D+i | |